

ADM 2134/16

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2017

ACUERDO N° 480.- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRES días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia Dres. LILIA ANA NOVILLO, OMAR ESTEBAN URÍA, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y CARLOS ALBERTO COBO.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 459/2017 se llamó a Concurso Abierto de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos de Secretarios de Primera Instancia del Poder Judicial de San Luis con asiento en la Tercera Circunscripción Judicial.

Que en el Punto II, Inc. b) del mencionado Acuerdo se establece: “*Ser oriundo de la provincia de San Luis o con antigüedad de residencia mayor a tres (3) años en la Circunscripción Judicial a la que postula*”, lo que ha dado lugar a diversas interpretaciones, requiriendo la aclaración por parte de este Alto Cuerpo.

Que por lo expuesto, y de conformidad a lo prescripto por el Art. 42 Inc. 32 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) ACLARAR que a los fines de dar cumplimiento al requisito establecido en el Punto II, Inc. b) del Acuerdo N° 459/2017, los postulantes deberán acreditar antigüedad de residencia mayor a tres (3) años en alguna localidad perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial, habiendo nacido o no en la Provincia de San Luis.

Con lo que se dio por finalizado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se comuniquen a quienes corresponda.

DRH